

CASO PFEIFER Y PLANKL CONTRA AUSTRIA

Artículos 6.1 (Juicio por un tribunal imparcial) y 8 (Censura de comunicaciones escritas) Sentencia de 25 de febrero de 1992

Mediante fallo dictado en Estrasburgo el 25 de febrero de 1992 y recaído en el asunto Pfeifer y Plankl contra Austria, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos hizo constar por unanimidad que hubo infracción de los artículos 6, § 1 (derecho de toda persona a que su causa sea examinada por un tribunal imparcial y establecido por la ley), y 8 (derecho al respeto de la correspondencia) del Convenio Europeo de los Derechos del Hombre .

1. HECHOS

Como consecuencia de un proceso ante el Tribunal regional de Klagenfurt formado por dos Jueces de carrera y dos Magistrados municipales, en octubre de 1983, el señor Pfeifer fue declarado convicto de ocultación de bienes robados y de posesión ilegal de armas de fuego y condenado a tres años de prisión. El Presidente le había indicado antes del proceso que los dos Jueces estaban excluidos en virtud del Código de Procedimiento Penal, dado que previamente habían cumplido la función de Magistrados instructores. El actor había declarado, sin consultar a su abogado, que no recurriría en casación por ese motivo. La defensa no planteó la cuestión en el proceso. En febrero de 1984, el Tribunal Supremo rechazó el recurso de casación del actor y su apelación contra la pena.

En verano de 1983, una carta de la señora Plankl dirigida al señor Pfeifer (mientras ambos estaban en detención provisional) fue censurada por el Magistrado instructor debido a que ciertos pasajes incluían «chistes de carácter insultante contra funcionarios de prisiones» y, por consiguiente, difamaban a unos funcionarios en el ejercicio de su profesión. En el curso del procedimiento posterior, el Tribunal Supremo estimó que el método empleado por el Juez (hacer ilegibles los párrafos ofensivos) era ilegal, pero que la censura estaba justificada en sí misma, pues cabía sospechar legítimamente que la señora Plankl había cometido la infracción de insultos a funcionarios en el ejercicio de sus deberes.

2. PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS

El caso fue sometido a la Comisión el 23 de septiembre de 1983 y ésta declaró admisibles las dos quejas trasladadas al Tribunal. Había rechazado las demás mediante resoluciones parciales del 13 de mayo de 1987 y del 15 de diciembre de 1988. Después de intentar en vano alcanzar un acuerdo amistoso, la Comisión redactó un informe, el 11 de octubre de 1990, en el que se hacían constar los hechos y se formulaba la opinión de que hubo infracción de los artículos 6, § 1 (unanimidad), y 8 (diez votos contra uno). La Comisión trasladó el asunto al Tribunal el 12 de noviembre de 1990. El Gobierno austríaco hizo lo propio el 6 de febrero de 1991.

3. RESUMEN DE LA SENTENCIA

I. Artículo 6.1

El señor Pfeifer pretende que el Tribunal regional de Klagenfurt que le juzgó, ni fue imparcial ni había sido establecido por la ley, dado que, a pesar del motivo de exclusión previsto en el artículo 68, § 2, del Código de Procedimiento Penal, los dos Magistrados de carrera habían ejercido previamente en su asunto la función de Jueces de instrucción.

A. Excepción preliminar del Gobierno

En primer lugar, el Tribunal, basándose en su propia jurisprudencia bien establecida, reafirma su competencia para examinar las excepciones del Gobierno desechadas por la Comisión.

Decide unir al fondo del asunto la alegación del Gobierno de falta de agotamiento de las vías de recurso internas, debido al vínculo indisoluble existente entre, por un lado, la ausencia de recusación de los dos Magistrados y el recurso de nulidad que planteaba la cuestión de su exclusión y, por otro lado, la renuncia que el actor había formulado con anterioridad.

B. Procedimiento de la queja

Según el Tribunal, las dos quejas del actor coinciden en sustancia. La disposición, que excluye del examen de un asunto a aquel juez que ya se haya ocupado de él como magistrado instructor, revela la preocupación del legislador por apartar toda duda razonable en lo que se refiere a la imparcialidad. En consecuencia, el actor fue juzgado por un tribunal cuya imparcialidad era indiscutible desde el punto de vista mismo del Derecho interno.

La renuncia del actor, formulada sobre la marcha y en ausencia de su abogado, no fue válida a los efectos del Convenio, incluso suponiendo que un acusado pueda renunciar a los derechos de que se trata.

En conclusión, el Tribunal rechaza la excepción preliminar del Gobierno y considera que hubo infracción del artículo 6.1.

II. Artículo 8

Los dos actores alegan que hubo infracción del artículo 8 debido a la eliminación por parte del Juez de instrucción de ciertos pasajes de una carta de la señora Plankl al señor Pfeifer.

A. Excepción preliminar del Gobierno

Al afectar la medida objeto de litigio a ambos interesados a la vez, el Tribunal estima que carece de interés investigar si uno de ellos agotó o no las vías de recurso internas, dado que el otro lo hizo sin discusión y en vano.

B. Procedencia de la queja

Según el Tribunal, en el presente caso hubo injerencia en el ejercicio del derecho de los actores al respeto de su correspondencia; dicha injerencia se basaba en el artículo 187, § 2, del Código de Procedimiento Penal y con ella se pretendía asegurar la protección de los derechos de terceros y la prevención de infracciones penales.

En cuanto a su necesidad en una sociedad democrática, el Tribunal reconoce que un cierto control de la correspondencia de los detenidos no choca en sí mismo con el Convenio cuando la injerencia resultante no rebasa los límites del objetivo legítimo perseguido. En el presente

caso, las expresiones utilizadas, incluso siendo más bien fuertes, figuraban en una carta privada que sólo habrían debido leer el destinatario y el Juez instructor. Si bien la eliminación de determinados pasajes de una carta constituye una injerencia de amplitud menor que su interceptación, en las circunstancias de este asunto es también desproporcionada.

III. Artículo 50

A. Perjuicios morales

El Tribunal rechaza las peticiones de los actores por perjuicios morales debido a la ausencia de vínculo de causalidad entre la duración de las condiciones de su detención y las infracciones comprobadas.

B. Costas y gastos

El Tribunal concede, en concepto de costas y gastos en Austria, 20.000 chelines austríacos al señor Pfeifer y 15.000 a la señora Plankl. Les asigna asimismo conjuntamente 60.000 chelines por los honorarios de su letrado en Estrasburgo.

Un juez expresó una opinión separada, que se encuentra adjunta a los autos.